

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

En la ciudad de Peñíscola, a veintisiete de agosto de dos mil quince; siendo las ocho horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. Mª Jesús-Albiol Roca, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia la Secretaria acctal., Dña. Rosa María Martínez Planes, que doy fe del acto.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias, asiste Dña. María Teresa Sanahuja Esbrí, Interventora Municipal.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Secretaría:

I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 20 de agosto de 2015:

II.- INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE 16/JUNIO/2012, PARA LA SEGURIDAD EN EL USO, DISFRUTE Y APROVECHAMIENTO DE LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO.-

Vista la denuncia efectuada por la Policía Local, queda acreditado que el denunciado estaba haciendo caso omiso a las indicaciones del servicio de salvamento de playas con las señales de peligro de la bandera roja ante agentes de la policía local. Considerando que dichos hechos motivan la incoación del procedimiento sancionador por el ayuntamiento de Peñíscola y así lo acuerda la Junta de Gobierno Local. Considerando que existen elementos de juicio suficientes para iniciar expediente al respecto. A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Incoar el correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo siguiente, sin perjuicio de lo que derive de la tramitación del expediente:

- **Hechos:** Hacer caso omiso a las señales de peligro de la bandera roja, que se encontraba izada en el momento de los hechos, además haciendo caso omiso a las indicaciones del servicio de salvamento de playas y a las ordenes de los agentes de la autoridad, en el día y hora indicados a continuación:

Nº Exped.	Parte denuncia Nº	Presunto responsable	DNI	Fecha denuncia	Hora de los hechos	Lugar de los hechos
53/15	941/15	[REDACTED]	25484126B	25/07/2015	19:51	Playa norte, frente oficina de información y turismo

• **Infracción:** Leve, al amparo del artículo 66-B de la Ordenanza para la Seguridad en el uso, disfrute y aprovechamiento de las playas.

• **Sanción:** multa desde 50 a 750€, al amparo del artículo 81 de la citada ordenanza.

SEGUNDO: Nombrar instructor del expediente a D. Conrado Gabriel Jorge Pío, y secretario a Alicia Caballer Caballer

TERCERO: Trasladar la presente resolución y la denuncia al departamento de Policía Local para la determinación de otras posibles infracciones.

CUARTO: Notificar a los interesados la presente resolución, haciéndoles saber que disponen de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha de recepción de la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

QUINTO: Indicar a los interesados lo siguiente en relación con la tramitación del expediente:

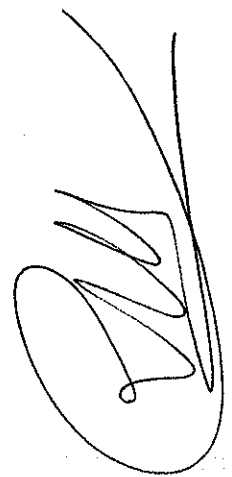
a) El régimen de recusación del instructor es el previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

b) El órgano competente para resolver el expediente es la Junta de Gobierno Local.

c) Los interesados tienen derecho a conocer el estado de tramitación del procedimiento y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

d) De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de la resolución aprobatoria de la iniciación del procedimiento, en el plazo previsto de quince días, a contar del siguiente al de la fecha de recepción de esta notificación, la "iniciación del procedimiento" podrá ser considerada "propuesta de resolución", con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mencionado Real Decreto 1398/1993, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del mismo.

SEXTO: Comunicar al denunciante la iniciación del presente expediente sancionador, así como que el pago, por su parte, de la **multa mínima propuesta de 50 €**, en el plazo de 15 días desde la recepción de la notificación de este acuerdo, supondrá la terminación del presente expediente. El ingreso deberá efectuarse en la siguiente cuenta bancaria titularidad del Ayuntamiento de Peñíscola: Caixa Benicarló ES 67 3162/1298/87/2014242024.



III.- INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR.- Vista la denuncia efectuada por la Policía Local, queda acreditado que el denunciado estaba vendiendo productos sin ningún tipo de autorización, en la vía pública ante agentes de la policía local. Considerando que dichos hechos motivan la incoación del procedimiento sancionador por el ayuntamiento de Peñíscola y así lo acuerda la Junta de Gobierno Local. Considerando que existen elementos de juicio suficientes para iniciar expediente al respecto. A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

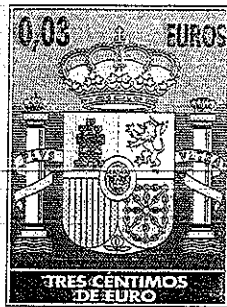
PRIMERO: Incoar el correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo siguiente, sin perjuicio de lo que derive de la tramitación del expediente:

* Hechos: **Hacer necesidades fisiológicas en la vía pública**, sin ningún tipo de autorización, en el día y hora indicados a continuación:

Nº expte	Nº denuncia	Presunto responsable	BN	Fecha denuncia	Hora de inicio	Fecha de inicio
EA54/15	135/15		725247 04T	14/07/2015	06:10	Avda. Papa Luna, 14

* Infracción: Leve, al amparo del artículo 34 capítulo V de la Ordenanza para la protección de la convivencia ciudadana y de prevención de conductas o actuaciones antisociales en el espacio urbano.

* Sanción: multa desde 50 a 700, al amparo del artículo 53 de la citada ordenanza.



67
0M0938242

SEGUNDO: Nombrar instructor del expediente a D. Conrado Gabriel Jorge Pío, y secretaria a Alicia Caballer Caballer.

TERCERO: Trasladar la presente resolución y la denuncia al departamento de Policía Local para la determinación de otras posibles infracciones.

CUARTO: Notificar a los interesados la presente resolución, haciéndoles saber que disponen de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha de recepción de la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

QUINTO: Indicar a los interesados lo siguiente en relación con la tramitación del expediente:

- a) El régimen de recusación del instructor es el previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.
- b) El órgano competente para resolver el expediente es la Junta de Gobierno Local.
- c) Los interesados tienen derecho a conocer el estado de tramitación del procedimiento y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.
- d) De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de la resolución aprobatoria de la iniciación del procedimiento, en el plazo previsto de quince días, a contar del siguiente al de la fecha de recepción de esta notificación, la "iniciación del procedimiento" podrá ser considerada "propuesta de resolución", con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mencionado Real Decreto 1398/1993, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del mismo.

SEXTO: Comunicar al denunciante la iniciación del presente expediente sancionador, así como que el pago, por su parte, de la propuesta de 50 €, en el plazo de 15 días desde la recepción de la notificación de este acuerdo, supondrá la terminación del presente expediente. El ingreso deberá efectuarse en la siguiente cuenta bancaria titularidad del Ayuntamiento de Peñíscola: Caixa Benicarló ES 67 3162/1298/87/2014242024.

IV.- INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN ESPACIO PÚBLICO.-

Vista la denuncia efectuada por la Policía Local, queda acreditado que el denunciado estaba perturbando el descanso de los vecinos. Considerando que dichos hechos motivan la incoación del procedimiento sancionador por el ayuntamiento de Peñíscola y así lo acuerda la Junta de Gobierno Local. Considerando que existen elementos de juicio suficientes para iniciar expediente al respecto. A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Incoar el correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo siguiente, sin perjuicio de lo que derive de la tramitación del expediente:

- **Hechos:** perturbar el descanso de los vecinos, en el día y hora indicados a continuación:

Nº Expediente	Parte denuncia Nº	Resunto responsable	IDN	Fecha denuncia	Hora de los hechos	Lugar de los hechos
EA47/15	135/15		72524704T	14/07/15	06:00	Avda. Papa Luna, 14
EA55/15	169/15		53329180T	26/07/15	01:30	Urb. Los arcos bloque, 3-21.- Peñíscola

- **Infracción:** Leve, al amparo del artículo 42.1b) de la Ordenanza para la protección de la convivencia ciudadana y de prevención de conductas o actuaciones antisociales en el espacio urbano.
- **Sanción:** multa desde 50 a 750€, al amparo del artículo 81 de la citada ordenanza.

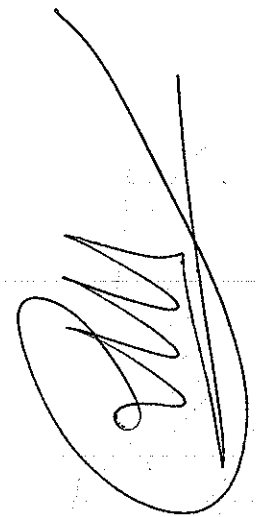
SEGUNDO: Nombrar instructor del expediente a D. Conrado Gabriel Jorge Pío, y secretario a Alicia Caballer Caballer.

TERCERO: Trasladar la presente resolución y la denuncia al departamento de Policía Local para la determinación de otras posibles infracciones.

CUARTO: Notificar a los interesados la presente resolución, haciéndoles saber que disponen de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha de recepción de la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

QUINTO: Indicar a los interesados lo siguiente en relación con la tramitación del expediente:

- a) El régimen de recusación del instructor es el previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.
- b) El órgano competente para resolver el expediente es la Junta de Gobierno Local.
- c) Los interesados tienen derecho a conocer el estado de tramitación del procedimiento y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.
- d) De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de la resolución aprobatoria de la iniciación del procedimiento, en el plazo previsto de quince días, a contar del siguiente al de la fecha de recepción de esta notificación, la "iniciación del procedimiento" podrá ser considerada "propuesta de resolución", con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mencionado Real Decreto 1398/1993, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del mismo.

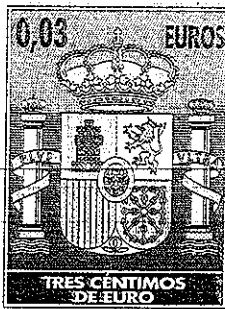


SEXTO: Comunicar al denunciante la iniciación del presente expediente sancionador, así como que el pago, por su parte, de la **multa mínima propuesta de 50 €**, en el plazo de 15 días desde la recepción de la notificación de este acuerdo, supondrá la terminación del presente expediente. El ingreso deberá efectuarse en la siguiente cuenta bancaria titularidad del Ayuntamiento de Peñíscola: Caixa Benicarló 3162/1298/87/2014242024.

V.- INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR CONSUMO DE ALCOHOL EN VÍA PÚBLICA.-

Vista la denuncia efectuada por la Policía Local, queda acreditado que el denunciado estaba consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública ante agentes de la policía local. Considerando que dichos hechos motivan la incoación del procedimiento sancionador por el Ayuntamiento de Peñíscola y así lo acuerda la Junta de Gobierno Local. Considerando que existen elementos de juicio suficientes para iniciar expediente al respecto. A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Incoar el correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo siguiente, sin perjuicio de lo que derive de la tramitación del expediente:



- **Hechos:** Consumir bebidas alcohólicas en la vía pública, en el día y hora indicados a continuación:

Nº Exped.	Nº de denuncia	Presunto responsable	DNI	Fecha denuncia	Hora de los hechos	Lugar de los hechos
EA48/15	156/15		24551703P	25/07/2015	01:15	ZONA PUERTO
EA49/15	155/15		73166601J	25/07/2015	00:57	ZONA PUERTO
EA50/15	165/15		20485670F	26/07/2015	01:20	AKRA LEUKE
EA51/15	166/15		72557980H	26/07/2015	01:20	AKRA LEUKE
EA52/15	107/15		73399421G	04/07/2015	03:01	PAPA LUNA

- **Infracción:** Leve, al amparo del artículo 37 y 80 de la Ordenanza para la protección de la convivencia ciudadana y de prevención de conductas o actuaciones antisociales en el espacio urbano.

- **Sanción:** multa desde 50 a 750€, al amparo del artículo 81 de la citada ordenanza.

SEGUNDO: Nombrar instructor del expediente a D. Conrado Gabriel Jorge Pío, y secretaria a Alicia Caballer Caballer.

TERCERO: Trasladar la presente resolución y la denuncia al departamento de Policía Local para la determinación de otras posibles infracciones.

CUARTO: Notificar a los interesados la presente resolución, haciéndoles saber que disponen de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha de recepción de la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

QUINTO: Indicar a los interesados lo siguiente en relación con la tramitación del expediente:

a) El régimen de recusación del instructor es el previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

b) El órgano competente para resolver el expediente es la Junta de Gobierno Local.

c) Los interesados tienen derecho a conocer el estado de tramitación del procedimiento y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

d) De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de la resolución aprobatoria de la iniciación del procedimiento, en el plazo previsto de quince días, a contar del siguiente al de la fecha de recepción de esta notificación, la "iniciación del procedimiento" podrá ser considerada "propuesta de resolución", con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mencionado Real Decreto 1398/1993, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del mismo.

SEXTO: Comunicar al denunciante la iniciación del presente expediente sancionador, así como que el pago, por su parte, de la **multa mínima propuesta de 50 €**, en el plazo de 15 días desde la recepción de la notificación de este acuerdo, supondrá la terminación del presente expediente. El ingreso deberá efectuarse en la siguiente cuenta bancaria titularidad del Ayuntamiento de Peñíscola: Caixa Benicarló ES 67 3162/1298/87/2014242024.

VI.- AUTORIZACIONES DE UTILIZACIÓN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL.- La Junta tuvo conocimiento de los escritos que a continuación se indican adoptándose los siguientes acuerdos, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos sectoriales pertinente que, en su caso, deban solicitar los interesados para el ejercicio de la concreta actividad:

- Por unanimidad se acuerda autorizar la solicitud formulada por [REDACTED], para instalación de una mesa, 4 sillas y carpa el día 28 de agosto en el Paseo Marítimo (Oficina de Turismo) de 19 a 21,30 horas.

- Por unanimidad se acuerda autorizar la solicitud formulada por [REDACTED], para instalación de una mesa y 5 sillas el día 31 de agosto en el mercadillo del lunes, de 9,30 horas a 13 horas.

- Por unanimidad se acuerda autorizar la solicitud formulada por [REDACTED], en representación de Asoc. Vecinos de Monchells, para la utilización de una sala del edificio sociocultural el día 24 de septiembre a las 17,00 horas.

- Por unanimidad se acuerda denegar la solicitud formulada por [REDACTED], para realizar baile clásico español y flamenco por la ciudad de Peñíscola.

VII.- ESCRITOS Y CORRESPONDENCIA.- La Junta de Gobierno Local quedó enterada de los siguientes escritos y los remitió a las Concejalías pertinentes para su resolución:

- De la Federación Española de Municipios y Provincias, escrito presentado en el Ayuntamiento de fecha 4-8-15. Se da traslado a la Concejalía de Urbanismo.

- De la Federación Española de Municipios y Provincias, escrito presentado en el Ayuntamiento de fecha 29-7-15. Se da traslado a la Concejalía de Modernización.

- Del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 6455 el 20-8-15. Se da traslado a la Concejalía de Actividades.

- Del informe del Arquitecto Municipal de fecha 14-8-15, sobre valoración suelos urbanizables como rústicos a efectos catastrales.

- De [REDACTED], escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 6550 el 26-8-15.



Intervención:

VIII.- PROPUESTA DE GASTOS.- Se da cuenta de la siguiente propuesta:

"Sandra Albiol Gargallo, como Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento y "Vistas las competencias de la Junta local de Gobierno, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la resolución de fecha 26 de junio de 2015, de delegación de competencias y la base 22 de las bases de ejecución del presupuesto vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas, así como de los informes de fiscalización de la Intervención, se propone aprobar la siguiente:

PROPUESTA DE GASTOS:

PRIMERO.- Aprobación de gastos:

1. -Autorización

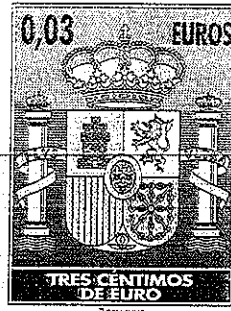
2. -Disposición

3. -Autorización –Disposición

4. -Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.



69
0M0938244



CLASE 8.^a

Propuesta de Autorización-Disposición y Reconocimiento de las obligaciones que a continuación se relacionan y de conformidad con la fiscalización previa del interventor de esta corporación tal y como preceptua el Art.214 R.D.L. 2/2004, texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

- 1.- Aprobación relación de gastos nº:12015000494, por importe de 4.288,21 €.
- 2.-Aprobación servicio de gestión, inspección y recaudación mes de agosto 2015, por importe de 141.624,37€.
- 3.-Aprobación convenio pago indemnización sentencia nº: 905/2013, de 2 de diciembre del TSJCV, a Comercializadora Mediterránea de Viviendas, S.A., por importe de 277.886,24€.
5. -Aprobación del reconocimiento de la obligación.

1.- Aprobación relación de gastos nº:12015000495, por importe de 54.070,74 €

6. -Autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y pago a justificar.

7. -Justificación del pago a Justificar

8. -Ordenación de pagos

Ordenación de todos los pagos indicados en el punto 4, 5 y 6.

9.-Anulación documento

1.-Anular acuerdo de la Junta de Gobierno del día 20 de agosto de 2015, de abonar el importe de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (278.976,42€) a la mercantil Comercializadora Mediterránea de Viviendas, s.a. (NIF: A 12045076), documento contable nº:12015000008955.

10.-Devolución factura"

Por unanimidad, se acuerda aprobar la expresada propuesta.

IX.- PROPUESTA ABONO DIETAS.- Se da cuenta de la siguiente propuesta que presenta el Sr. Alcalde:

"Vistos los escritos presentados por los Concejales donde solicitan la aplicación de un porcentaje de retención del Impuesto sobre la renta de las personas físicas de acuerdo con sus diferentes situaciones personales.

A la vista de las tres propuestas individuales formuladas por los Concejales integrantes del grupo municipal La Roca. donde solicitan:

"1º Que las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados que perciba se ajusten a lo prometido en nuestro programa electoral, es decir, 100 euros por asistencia a plenos y 75 euros por asistencia a comisiones informativas y junta de portavoces, con un máximo de 426 euros por mes.

2º Que se destine este exceso al que renuncio prioritariamente a fines de carácter social, tal como se señala en nuestro programa electoral.”

- Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria accidental del Ayuntamiento, donde concluye:

1.- “Es posible la renuncia de un Concejal a parte de la cuantía fijada por asistencias a los órganos colegiados, ajustándose a la legalidad el que se perciban importes distintos por este motivo.”

2.- “Si dicha renuncia trasciende de lo que es un derecho individual, como es el caso de la finalidad a que desean que se destine el importe no percibido, necesita la aprobación del órgano competente, el Pleno, mediante las modificaciones presupuestarias que estime pertinentes.”

- Visto el certificado del Secretario General del Ayuntamiento de 31 de Julio de 2015, para que sirva de justificante para el cobro de las correspondientes percepciones por asistencia efectiva a órganos colegiados.

Fundamentos de derecho

Artículo 90 y 91 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 90. Ejercicio.

1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

Artículo 91. Medios y efectos.

1. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

2. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.

3. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

PROPONGO

Aprobar la Autorización, Disposición y reconocimiento de la Obligación de pago, en concepto de asistencias a órganos colegiados a;

- D. Andrés Martínez Castellá, por importe de 3.450,00€; resultando un líquido de 2.311,50€.

- D. Víctor Blasco Barrachina, por importe de 900,00€; resultando un líquido de 864,00€.

- D. Juan Ángel Trillo Mosquera, por importe de 600,00€; resultando un líquido de 504,00€.

- D. Óscar Ayza París, por importe de 600,00€; resultando un líquido de 588,00€.

- Dña. Isabel Esbrí Navarro, por importe de 1.500,00€; resultando un líquido de 1.470,00€.

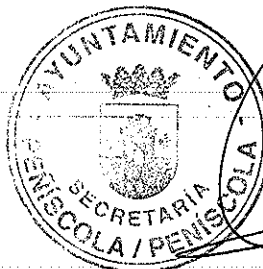
CLASE 8.^a

- Dña. Ana María Salgado Mora, por importe de 1.500,00€; resultando un líquido de 1.380,00€.

No se aprueban las dos asistencias de D. José Sánchez ya que no ha aportado la documentación solicitada por la concejal delegada de hacienda a través de escrito de 6 de agosto de 2015 y recibido por el concejal anteriormente nombrado el 10 de agosto del mismo año".

Por unanimidad, se acuerda aprobar la expresada propuesta.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las nueve horas y veinticinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretaria acctal., doy fe.



1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025



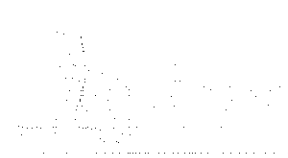
1970-1979
1980-1989
1990-1999
2000-2009
2010-2019
2020-2029

1970-1979
1980-1989
1990-1999
2000-2009
2010-2019
2020-2029

1970-1979
1980-1989
1990-1999
2000-2009
2010-2019
2020-2029

1970-1979
1980-1989
1990-1999
2000-2009
2010-2019
2020-2029

1970-1979
1980-1989
1990-1999
2000-2009
2010-2019
2020-2029



1970-1979
1980-1989
1990-1999
2000-2009
2010-2019
2020-2029